



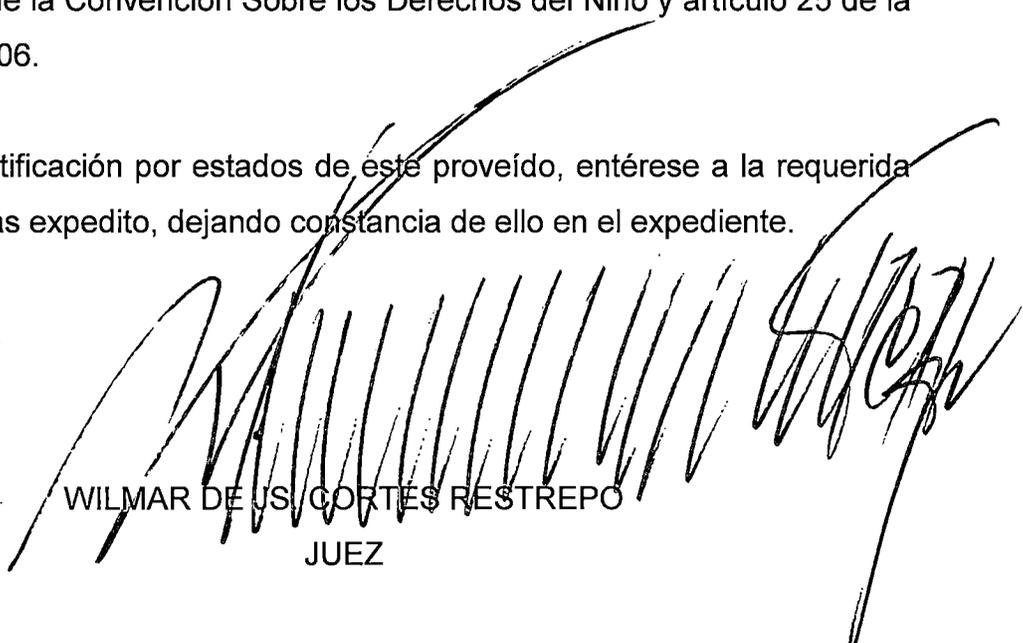
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00284-00

Vencido el término de traslado de la pericia de Marcadores Genéticos de ADN que milita a fls. 59, sin que ninguna de las partes hubiesen hecho algún pronunciamiento al respecto, se dispone REQUERIR conforme al Art 6° de la Ley 1060 del 2006, que modificó el Art 216 del C.C., a DIANA MILENA CASTAÑO HIGUITA, madre del niño YEINNER EMMANUEL GIRALDO CASTAÑO, para que dentro de los TRES (3) DIAS SIGUIENTES a la notificación por estados de éste proveído, informe el nombre del padre biológico del niño YEINNER EMMANUEL; ello a efectos de garantizarle su derecho a la Identidad conforme lo establece el artículo 44 de la C.N., en armonía con los artículos 7 y 8 de la Convención Sobre los Derechos del Niño y artículo 25 de la Ley 1098 de 2006.

Aparte de la notificación por estados de éste proveído, entérese a la requerida por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO  
JUEZ